

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 20 JUL 2011

ORDEN N° 20/11

D)-VISTO: El Decreto N° 499/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, que aprueba el Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y Lavado de Activos.-----

II)-DISPOSICIONES: A. Jefaturas de Policía Departamentales

1. En un plazo no mayor a 30 días se deberá crear por Resolución Interna una Brigada Departamental Antidrogas. -----
2. La misma dependerá directamente del Jefe de Policía y deberá estar a cargo de un Oficial Jefe o Subalterno, con un mínimo de cuatro policías, (de ambos sexos), quienes serán propuestos a consideración de la Dirección Nacional de Policía.-----
3. Dicha propuesta se elevará acompañada de copia del legajo personal de los funcionarios, no pudiéndose incluir a aquellos que registren en su foja de servicio faltas graves contra la disciplina, informes negativos que los vinculen a conductas sospechosas de nexos con el narcotráfico, valorándose así mismo como positivo la experiencia y capacitación anterior en esta área de trabajo, así como el carácter voluntario y compromiso con la función.-----


4. El personal propuesto deberá ser específicamente notificado respecto de lo dispuesto por el Decreto 402/2002 para el control de consumo de sustancias prohibidas.-----
5. Los Oficiales Jefes o Encargados deberán concurrir a las actividades de capacitación en la DGRTID donde, además, se establecerá el protocolo de actuación para el inicio de la acción, en un período no mayor de 60 días. -----
6. Los Jefes o Encargados de la dependencia en coordinación con su mando, al momento de concurrir a capacitarse, deberán entregar un informe de necesidades a consideración, sin perjuicio de adoptar los esfuerzos propios con la debida atención prioritaria que el objetivo define. -----
7. Se encomienda especialmente a Jefatura de Policía de Montevideo, el funcionamiento por zonas, de una Brigada Antidrogas, denominándola Brigada Departamental Antidrogas Zona "X", respecto de cuyos funcionarios deberá adoptarse el procedimiento de selección descrito en el numeral 3º, a excepción del hecho de que las mismas dependerán directamente del Coordinador Ejecutivo. -----

B.- Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas

- 1.- Dispondrá de lo necesario con el fin de capacitar y establecer protocolos de acción para la implementación y funcionamiento de las Brigadas Antidrogas en un plazo no mayor a 60 días. Elevando la correspondiente planificación de actividades e informes para conocimiento y consideración. -----
- 2.- Igualmente se confeccionará un protocolo de coordinación y enlace con las restantes Direcciones Nacionales involucradas en el Plan. -----

3.- En un plazo no mayor a 90 días y sin perjuicio de lo dispuesto se elevará informe evaluatorio primario al Coro de la Junta Nacional de Drogas, el Sr. Ministro del Interior y la Dirección Nacional de Policía. -----

III)-DISTRIBUCIÓN: "A" para conocimiento y cumplimiento.-----



EDUARDO BONOMI
Ministro del Interior

Ministerio del Interior
Departamento de Acuerdos
PUBLICADO BOLETÍN
28 2011